

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

En la Gaceta del sábado 11 del corriente se encuentra inserta una circular de la direccion general de correos que á la letra es como sigue:

Por circular de esta Direccion general, fecha 29 de mayo de 1841, publicada en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, se dictaron varias reglas para impedir que fuera violada el secreto de la correspondencia, escitándose á los individuos á quienes acaso se entregaran cartas abiertas, ó con señales de haberlo sido, á no recibirlas sin procurar en el acto la comprobacion del delito, único medio posible de acreditarlo; y aunque la Direccion descansa en la moralidad de los empleados, puesto que no recibe quejas determinadas, ni menos fundadas contra su leal y fiel comportamiento, sin embargo, á fin de que el público tenga constantemente noticia de las disposiciones indicadas, como tan interesado, cuanto lo está el Gobierno, en que no se viole jamas, ni por ningun motivo, el secreto de la correspondencia, he acordado que dicha circular se inserte de nuevo en la Gaceta, y mensualmente en los Boletines oficiales de todas las provincias:

Cuidará V. bajo su responsabilidad de que esta disposicion tenga puntual cumplimiento, y remitirá á la Direccion todos los meses un número del Boletín oficial de las respectivas provincias en que se repita la publicacion de citada circular.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de marzo 1843. = Juan Baeza. = Señor administrador principal de.....

Circular que se cita.

Segun órdenes comunicadas á esta Direccion por

el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibíendose en ellos cartas abiertas, la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la Direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevencciones siguientes:

- 1.^a Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si estan cerradas debidamente.
- 2.^a Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.
- 3.^a En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la noma fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la administracion.
- 4.^a De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.
- 5.^a Una de dichas dos listas se espondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epígrafe de «cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy..... (tantos de tal mes y año).» La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciera sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que

los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.^a Al tiempo de entregarse las cartas para su espendicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.^a, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.^a Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio que no esté cerrada ó sobresellada.

8.^a Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.^a Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas, los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se espongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estarán constantemente espuestas en todos los oficios de correos del Reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La Direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademas del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los Gefes políticos y de las autoridades locales, y les escita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta Direccion general.

A esos fines lo comunico á V., esperando aviso de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1841. = Juan Baeza.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial á los fines indicados en la misma. Cáceres 20 de marzo de 1843. = Ramon de Keyser.

Se encarga la captura del soldado desertor Ignacio Martin.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia practicarán las mas activas diligencias hasta conseguir la captura del soldado desertor del regimiento infantería de Aragon, Ignacio Martin, en cuyo caso lo remitirán con la correspondiente seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito de Estremadura, para cuyo fin se inserta la media filiacion de aquel. Cáceres 20 de marzo de 1843. = Ramon de Keyser.

Capitanía general de Estremadura. — Estado mayor. — Regimiento infantería de Aragon número 21. — Tercer batallon. — 2.^a compañía — Media filiacion del soldado Ignacio Martin, hijo de Juan y de Jacinta Galan, natural de Valencia Alcántara, provincia de Cáceres, oficio labrador, edad 23 años, estado soltero; señales: pelo y cejas castaño, ojos negros, color trigueño, nariz roma, barba lampiña, boca chica. — Desertó por primera vez desde la ciudad de Ayamonte el 19 de febrero último. — Es copia. = El brigadier gefe de E. M., Juan A. Martinez.

Se encarga la captura de Ignacio Martinez, natural de Valencia de Alcántara.

Segun comunicaciones recibidas en este Gobierno político ha desertado del regimiento infantería de Aragon, desde la plaza de Ayamonte, el soldado Ignacio Martinez, cuya naturaleza se espresa anteriormente. En su consecuencia prevengo á los alcaldes de esta provincia indaguen su paradero y procedan á su captura, para lo cual se insertan á continuacion sus señas personales. Cáceres 21 de marzo de 1843. = Ramon de Keyser.

Señas del Martinez.

Edad 25 años, estatura 5 pies y 6 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca grande, color trigueño; con una cicatriz en la ceja azquierda.

Comision de venta de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Continúa el ANUNCIO NUMERO 56 sobre fincas del Clero secular.

Venta de fincas de mayor cuantía.

El Sr. Intendente de esta provincia, ha señalado los dias 29 y 30 de abril próximo para rematar las fincas de mayor cuantía que se espresarán, debiendo realizarse de diez á doce de sus mañanas en las casas consistoriales de esta capital y las de Madrid,

ante los señores jueces de primera instancia, conforme á la ley é instrucción de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Remates el dia 29 de abril.

Cabildo catedral de Plasencia.

Presupuesto en venta rs. vn.

- 188. Una casa en Plasencia, calle de Zapatería, número 32, que linda con otra de bienes nacionales y otra de los herederos de D. Ventura Delgado, tasada en 26,194 rs. que es su capital en venta, rentando 520 rs. 26194
- 189. Otra casa en idem y dicha calle de Zapatería, núm. 33, que linda con la anterior y con otra de dichos herederos de Delgado, tasada en 38,621 rs. que es su presupuesto en venta por ser menor la capitalización por su renta de 600 rs.. 38621
- 190. Otra idem en idem, calle de Santa Isabel, núm. 1.º, que linda con otra de amortización y otra de doña Tomasa Barrado, tasada en 25,463 rs. que es su presupuesto en venta como menor la capitalización por su renta de 600 rs..... 25463
- 191. Otra idem en idem y dicha calle de Santa Isabel, núm. 2, que linda con otras del Estado, tasada en 27,839 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por su renta de 600 rs..... 27893
- 194. Otra casa en id. y calle de Trujillo, núm. 37, que linda con otras de bienes nacionales, tasada en 26,952 rs. que es su presupuesto en venta como inferior capitalización por su renta de 550 rs..... 26952

Fábrica catedral de Plasencia.

- 209. Una casa en Plasencia, calle de Coria, número 20, que linda á otras de D. Juan Fernandez y D. Joaquin Rodriguez Leal, tasada en 27,231 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por su renta de 420 rs.... 27231
- 199. Otra casa en idem, calle de los Quesos, núm. 7, que linda con otras de D. Lorenzo Parras y viuda de Escapa, tasada en 58,990 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por su renta de 700 rs..... 58990
- 200. Una casa en idem y dicha calle, núm. 13, que á la derecha hace esquina, y á la izquierda linda á otra casa de doña María Ambrona, tasada en 53,349 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por su renta de 800 rs..... 53349
- 203. Una casa en idem, calle de San-

cho Polo, núm. 19, que hace esquina por una parte, y por otra linda á casa del Estado, tasada en 76,833 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por su renta de 800 rs..... 76833

Remates el dia 30 de abril.

Fábrica catedral de Plasencia.

- 201. Una casa en Plasencia, calle de Sancho Polo, número 2, que linda con otra de doña María Ambrona y convento de S. Ildefonso, tasada en 58,494 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por su renta de 500 rs.. 58494
- 206. Una casa en idem, plazuela de Santa María, núm. 1.º, que hace esquina y linda á otra casa de bienes nacionales, tasada en 156,742 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por su renta de 700 rs. 156742
- 207. Otra casa en idem y dicha plazuela de Santa María, núm. 2, que linda con la anterior y hace esquina á la calle de Trujillo, tasada en 77 960 rs. y capitalizada en menor suma por su renta de 800 rs..... 77960
- 208. Una parte en la casa-estudio de Plasencia, calle Blanca, sin número, lindera á otras de D. Martin Melchor, y Sr. Marqués de Santa Cruz, tasada en 33,119 rs. 17 mrs. que es su presupuesto como inferior la capitalización por su renta de 200 rs..... 33119'17
- 210. Una casa calle de Trujillo, en Plasencia, sin número, que hace esquina á la calleja de Vargas, y linda con casa de D. Juan Monje, tasada en 71,363 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por su renta de 600 rs..... 71363
- 211. Otra casa en dicha calle de Trujillo, núm. 14, que linda con otras de Sebastian Oliva y Rafaela la Rabiosa, tasada en 27,524 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por su renta de 450 rs..... 27524
- 222. Una casa meson en la Corredera de Plasencia, núm. 5, que linda con paseo público y otro meson de D. Alejo Argüello, tasado en 21,345 rs. y capitalizado por 2050 rs. de renta en..... 46125
- 243. Una casa en Plasencia, Resbaladero de S. Martin, número 1.º, que hace esquina á calle pública, y linda con casa de D. Cristóbal Martin Lucía, tasada en

Fábrica parroquial de San Martin de Plasencia.

243. Una casa en Plasencia, Resbaladero de S. Martin, número 1.º, que hace esquina á calle pública, y linda con casa de D. Cristóbal Martin Lucía, tasada en

26.347 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por su renta de 550 rs..... 26349

Fábrica parroquial de San Esteban de Plasencia.

121. Una casa en Plasencia calle del Sol, núm. 12, que linda con otra de bienes nacionales y otra de D. Gabriel Bueno, tasada en 26.529 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por su renta de 300 rs..... 26529

Las diez y ocho casas precedentes de mayor cuantía se satisfarán en cinco plazos; el primero á la aprobacion de la venta por la junta superior, y los cuatro restantes de año cada uno en esta forma: 10 por 100 en metálico efectivo: 30 por 100 en créditos de la deuda del Estado con interés al 5 por 100: 30 por 100 en los mismos efectos con interés al 3 por 100, y el restante 30 por 100 en deuda sin interés en cantidad dupla á su valor nominal. Tanto estas como las cincuenta y cuatro anteriores son libres de derecho de alcabala por las ventas y reventas que se efectúen en los cinco primeros años.

Todos los arriendos actuales vencen en 24 de junio de este año. Sobre todas las fincas del cabildo, fábrica catedral, curatos y fábricas de iglesia de Plasencia afectan varias cargas por memorias y fundaciones que no es posible designar individualmente por lo que los compradores se obligarán en el acto del remate á estar y pasar por lo que el Gobierno resuelva respecto á dichas cargas, y la prorata que determine á cada finca ó de gravitar sobre alguna para que las demas queden enteramente libres. Cáceres 15 de marzo de 1843. = C. C. I., el administrador de rentas de la provincia, Diez.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia dos de abril próximo á las doce de su mañana, se arrendarán en esta capital, ante el señor intendente, contador y administrador del ramo, y escribano, y en la villa de Alcántara ante su alcalde constitucional, contador de rentas, administrador subalterno y escribano, las yerbas, pastos y bellotas de la dehesa Fuente-Maderos, perteneciente á la encomienda de la Clavería, por tiempo de tres años contados desde el dia 26 del inmediato mes de abril al 25 del mismo del año de 1846, bajo el presupuesto de 9000 rs. anuales, á pagar por mitad en 25 de abril y 29 de setiembre de cada uno. Cáceres 15 de marzo de 1843. = José Matéos, y Hermanos.

Escuela vacante del pueblo de Hinojal.

La escuela de primeras letras de este pueblo se halla

vacante; consta el mismo de ciento sesenta á ciento setenta vecinos; su dotacion consiste en cien ducados anuales, pagados mensualmente de los fondos de propios y la retribucion de los niños que asistan á ella. El maestro que quiera optar á su desempeño puede remitir su solicitud, franca de porte, antes del dia 2 de abril próximo venidero, en cuyo dia se ha de proveer la vacante á favor del sugeto que mejor pruebe su idoneidad y suficiencia para el cumplimiento del magisterio, como su conducta moral, política y adhesion al Gobierno que actualmente nos rige. Hinojal 5 de marzo de 1843. = El alcalde, Vicente Hurtado Carrion. = Francisco Flores, secretario.

CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

CARRETERA GENERAL DE ESTREMADURA.

MES DE FEBRERO DE 1843.

Segunda division á cargo del ingeniero don Secundino Fernandez de la Pelilla.

ESTADO que manifiesta los trabajos ejecutados en la parte de dicha carretera comprendida en la provincia de Cáceres.

Conservacion permanente.

Estension de carretera bacheada.	Estension de carretera recebada.	Estension de cuneta recorrida.	Estension de paseos arreglados.
Varas 340.	Varas 2078.	Varas 2770.	Varas 1318.

Obras de nueva construcción.

Estension de carretera esplanada.	Alcantarillas.	Muros.
Varas 418.	Núm. ^o 1.	Pies cúbicos 7188.

Trujillo y marzo 18 de 1843. = Secundino Fernandez de la Pelilla.

Hallazgo de un caballo.

La persona á quien se hubiere estraviado un caballo, acudirá á recogerlo de D. Vicente Fernandez Alvarez, escribano del Cañaveral, dando antes las señales de aquel por las cuales se venga en conocimiento de que el reclamante sea su legítimo dueño, en cuyo caso satisfará los gastos que haya ocasionado por alimentos ó por otros conceptos.

Pérdida de un perro.

Hace poco mas de un mes que se ha estraviado de esta capital un Podenco blanco, con manchas tostadas, bien figurado, jito, capon, y de cinco años; quien le presentase al alcalde 2.^o constitucional de la misma, será agasajado en proporcion al grande interés que el dueño del perro, que lo es el comandante D. Antonio del Solar, manifiesta en su encuentro segun las eficaces diligencias que á su nombre se practican.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.